NOTA DNCP/DNC/N° 14631/2016

Asunción, 02 de junio de 2016.

Señor
ECON. Guido F. Burgos E., *Responsable*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE:

REF.: LCO N° 10/16 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313989 EN FECHA (30/05/16). – ID N° 312882.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 2. Plan de Entregas (Servicios) – Página 14:
   a) Solicitamos indicar claramente a partir de qué acto administrativo la Convocante procederá a contabilizar los plazos para la realización y posterior entrega de los servicios; ej. (24 o 48 horas a partir de la emisión y posterior recepción de las órdenes de servicios por parte del oferente adjudicado).

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – b) Experiencia y Capacidad Técnica - Página 10:
   a) Donde dice: "...***Experiencia:*** *La presentación de copia de contratos ejecutados con instituciones públicas y/o privadas en la provisión de servicios...*" (sic), solicitamos incluir la siguiente indicación: (y/o facturaciones) entre las documentaciones solicitadas, con el objeto de que la indicación no sea considerado una limitante y por consiguiente, garantizar el cumplimiento de lo establecido **en el Art. 4 inc. b) "*Igualdad y Libre Competencia*" de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

...///...

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU